

**MINISTERIO DE SALUD  
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES  
Y ASEGURAMIENTO EN SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS  
JOSE CASIMIRO ULLOA**

Nº 225-2021-DG-HEJCU



# Resolución Directoral

Miraflores, 17 de Septiembre de 2021.

**VISTO:**

El Expediente Nº 21-010097-001 que contiene los Informes Nº 188 y 226-2021-OP-HEJCU emitidos por la Oficina de Personal, los Memorándum Nº 664 y 801-2021-HEJCU-OEA emitidos por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 124-2021-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto adjuntando el Informe Técnico Nº 076-2021-EOM-OEPP-HEJCU elaborado por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 312-2011/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", cuya finalidad es: *"Proteger y promover la seguridad y salud de los trabajadores así como generar ambientes de trabajo saludables; y servicios de salud ocupacional adecuados para los trabajadores"*.

Que, con Resolución Ministerial Nº 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. Dicho dispositivo legal establece que el documento normativo es todo documento aprobado por el Ministerio de Salud que tiene información sobre aspectos técnicos sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos relacionados al sector salud; señalando que estos pueden ser: (i) Norma Técnica de Salud, (ii) Directiva, (iii) Guía Técnica y (iv) Documento Técnico.

Que, el numeral 8.2 del precitado documento establece que los titulares de los hospitales solo pueden aprobar documentos normativos de carácter interno, como son directivas, guías técnicas y documentos técnicos no pudiendo contravenir o desnaturalizar en ningún caso lo normado por la Autoridad Nacional de Salud. Asimismo, el numeral 8.8 señala que la citada norma sirve de referencia para la formulación normativa de otras entidades de los diferentes niveles de gobierno o de los diferentes subsectores de salud.

En ese sentido, siendo que el precitado documento sirve de referencia para la elaboración y aprobación de documentos normativos internos de este hospital corresponde señalar que el numeral 5.6 establece que el expediente de un documento normativo debe contener como mínimo: (i) proyecto de documento normativo, (ii) informe técnico sustentatorio del órgano proponente, (iii) opiniones técnicas de todos los órganos involucrados con la propuesta y (iv) antecedentes del proyecto propuesto (p.e. actas, estudios, validaciones, etc.).

Que, el artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 767-2006/MINSA, señala que la Oficina de Personal es la unidad orgánica encargada de administrar y proveer los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales de hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración.



Que, conforme a lo antes mencionado mediante Informe N° 188 y 226-2021-OP-HEJCU, de fecha 03 de agosto de 2021 y 03 de setiembre de 2021, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Personal (órgano proponente) remite a la Oficina Ejecutiva de Administración, los Informes N° 188 y 245-2021-EFSST-OP-HEJCU emitidos por el Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la citada oficina, a través del cual remite debidamente visado, el Documento Técnico: Protocolo de exámenes médicos ocupacionales, para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, el precitado Documento Técnico tiene como objetivo establecer los procedimientos para realizar los exámenes médicos ocupacionales, con el fin de conocer el estado de salud del trabajador, su aptitud para el puesto de trabajo y detectar de manera precoz las patologías ocupacionales y orientar las estrategias para la promoción y vigilancia de salud.

Que, mediante Memorándum N° 664 y 801-2021-HEJCU-OEA, de fecha 04 de agosto de 2021 y 08 de setiembre de 2021, respectivamente, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración remite el Documento Técnico: Protocolo de exámenes médicos ocupacionales a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°124-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 076-2021-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización, quien emite opinión técnica favorable respecto de la estructura del Documento Técnico: Protocolo de exámenes médicos ocupacionales.

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Documento Técnico: Protocolo de exámenes médicos ocupacionales, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Personal la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del citado documento técnico.

**ARTÍCULO 3°- DEJAR SIN EFECTO** todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP. 9633 RNE. 2547

LJPE/RVFR/JETA/MRIA/LCD/ysm

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Personal
- Of. Comunicaciones
- Archivo